

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO NÚMERO 045 - 2017**

POR EL CUAL SE ACLARA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 002-2017 “POR EL CUAL SE DEROGAN EL ACUERDO 034-2016 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN PARAMETROS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DE LICOR DE PROMOCIONAL A LOS DISTRIBUIDORES DEL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL” Y EL ACUERDO 021-2016 “POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS Nos. 004 Y 007 DE 2015 Y SE FIJAN LOS PARÁMETROS PARA LA ENTREGA DE LICOR DE PROMOCIÓN Y/O DEGUSTACIÓN Y/O IMPULSO EN LOS MERCADOS NACIONAL E INTERNACIONAL”

La Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 276 y 282 del Decreto 1222 de 1986 y por el numeral 20 del artículo 21 de la Ordenanza 742 del 21 de agosto de 2014 expedida por la Asamblea Departamental, y,

C O N S I D E R A N D O

- a. Que la Ordenanza 742 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas en el Numeral 20 del Artículo 21, fijó como función de la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, establecer y formular todos los mecanismos y procedimientos para la promoción, distribución y venta de los productos de la empresa tanto a nivel nacional como en el exterior.
- b. Que mediante Acuerdo 002-2017, la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas autorizó al Gerente General y al Gerente Comercial la implementación de la política comercial mediante la cual se precisan las cantidades de licor de promoción que se entrega a los comercializadores, estableciendo como tope máximo hasta el siete por ciento (7%) de las compras por ellos realizadas y los recursos generados serán destinados para actividades promocionales, publicitarias, de mercadeo y ventas (canjes, promociones, exhibiciones, degustación, compra de espacios publicitarios y de exclusividades, entre otras).
- c. Que según el texto del Acuerdo N° 002-2017, fijado en el párrafo primero del artículo primero determina: “...se hará la liquidación del licor comercial a entregar como promoción en unidades de 750ml, del mismo licor solicitado por el contratista,...”.
- d. Que es necesario aclarar la presente política, en lo relacionado con la categoría de rones aplicando solo para el mercado nacional y exceptuando que cobije al mercado internacional.
- e. Que el Gerente General y el Gerente Comercial, en sesión de Junta Directiva del 19 de julio de 2017, como consta en acta de la misma fecha, presentaron propuesta consistente en establecer que la entrega de las botellas de licor promocional, correspondiente a las compras de Rones Especiales (5 Años, 8 Años, 15 Años y otros en esta categoría de especiales) por parte de los comercializadores para el mercado nacional, se hará en los porcentajes

acordados contractualmente o a través de las Actas suscritas con cada uno de ellos, en botellas de Ron Tradicional (Ron Viejo de Caldas 3 años).

- f. Que los miembros de la Junta Directiva, en sesión del 19 de julio de 2017, aprobaron la política comercial de entrega de licor promocional por compras de Rones Especiales (5 Años, 8 Años, 15 Años y otros en esta categoría de especiales), descrita en el considerando anterior, por lo que se

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerencia General y a la Gerencia Comercial para que implementen la política comercial consistente en establecer que la entrega de las botellas de licor promocional, correspondiente a las compras de Rones Especiales (5 Años, 8 Años, 15 Años y otros en esta categoría de especiales) por parte de los comercializadores para el mercado nacional, se hará en los porcentajes acordados contractualmente o a través de las Actas suscritas con cada uno de ellos, en botellas de Ron Tradicional (Ron Viejo de Caldas 3 años).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Parágrafo Primero, del Artículo Primero del Acuerdo N° 002-2017, el cual quedará así:

“PÁRAGRAFO PRIMERO Con el pedido realizado por el comercializador, se hará la liquidación del licor comercial a entregar como promoción en unidades de 750 ml del mismo licor comprado por el contratista, a excepción de Rones Especiales (5 Años, 8 Años, 15 Años y otros en esta categoría de especiales) para el mercado nacional, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Gerencia General y la Gerencia Comercial para cada mercado, sin que el mismo pueda exceder el siete por ciento (7%) del total de sus compras.

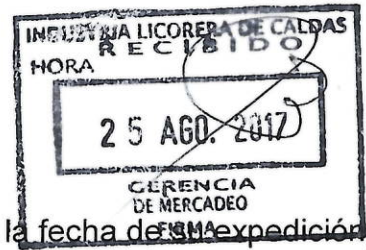
La liquidación del licor comercial a entregar como promoción en unidades de 750 ml, por concepto de compras de Rones Especiales (5 Años, 8 Años, 15 Años y otros en esta categoría de especiales) para el mercado nacional, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Gerencia General y la Gerencia Comercial para cada mercado, se hará en Ron Tradicional (Ron Viejo de Caldas 3 años) de 750ml.

La liquidación del licor a entregar como promoción, se hará tomando como base lo adquirido por el contratista llevándolo a unidades de 750 ml y a este resultado se le aplica el porcentaje autorizado para cada mercado; en caso de no existir presentación de 750 ml, o debido a la baja rotación de dicha presentación en el mercado, la entrega se podrá realizar en otra referencia disponible.

La entrega del licor de promoción a los comercializadores se hará en el momento del retiro del licor comercial comprado; en caso de quedar cantidades pendientes de entrega, como por ejemplo, por falta de capacidad del vehículo y/o falta de existencia, esta se realizará en fecha posterior.

La entrega de licor promocional para el mercado internacional correspondiente a las compras de Rones Especiales, se hará en el mismo producto. La liquidación del licor a entregar como promoción, se hará tomando como base lo comprado por el contratista llevándolo a unidades de 750 ml y a este resultado se le aplicará el porcentaje autorizado para cada mercado; en caso de no existir presentación de 750 ml, o debido a baja rotación en el mercado de esta presentación, la entrega se podrá realizar en otra referencia disponible.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos y disposiciones del Acuerdo N° 002-2017, que no han sido Modificados en el presente Acuerdo, continúan vigentes.



ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, copia del mismo se remite a la Oficina de Distribución y Despachos para su aplicación.

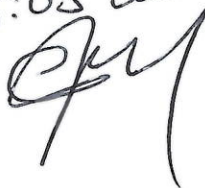
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2017.


CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ
PRESIDENTE (E) Según Res.5376-1 de julio 17-2017


SILVIA MARCELA VASQUEZ SEPULVEDA
Secretaria

Proyectó: Mauricio Vélez Maldonado, Gerente Comercial
Revisó: Martha Liliana Torres Martínez, Gerente Financiero
Andrés Elías Borrero Manrique – Gerente de Mercadeo


Reubido
Agosto 25/17
8:05 am


Robo/Paula
Agosto 25/2017
8:03 am

